

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 1867

Ref. Expediente N° NC2019/0002590

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 20 de marzo de 2019, con el N° NC2019/0002590, por ERBER AKTIENGESSELLSCHAFT, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “PARTÍCULA QUE CONTIENE AL MENOS UNA SUSTANCIA VOLÁTIL Y PROCESO PARA SU PREPARACIÓN”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2017/001111 del 19 de septiembre de 2017.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 862 el 11 de junio de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*”.

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 24 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0002590 el 30 de mayo de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a una partícula que contiene sustancias volátiles y un proceso para prepararla, que difiere del estado de la técnica más cercano, EP1419811, en que el núcleo tiene una cobertura superficial promedio en la capa no confluyente del 1 % al 50 % que cuenta con sustancias hidrófobas. Adicionalmente, esta diferencia no se encuentra sugerida en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de retención de sustancias volátiles en la partícula. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 24 incluidas cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentre procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

Resolución N° 1867

Ref. Expediente N° NC2019/0002590

“PARTÍCULA QUE CONTIENE AL MENOS UNA SUSTANCIA VOLÁTIL Y PROCESO PARA SU PREPARACIÓN”

Clasificación IPC: A61K 9/14, A61K 9/50, A61K 8/02.

Reivindicaciones: 1 a 24 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0002590 el 30 de mayo de 2019, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: ERBER AKTIENGESELLSCHAFT.

Domicilio: ERBER AKTIENGESELLSCHAFT Erber Campus 1 3131 Getzersdorf bei Traismauer AUSTRIA.

Inventores: Pia GOTTSCHALK, Eva-Maria BINDER, Franz WAXENECKER, Carina SCHIEDER, Anne-Christine HUNGER, Stephen Charles John COLE.

Prioridad N°: 30/09/2016, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO)), 16450024.1.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2017/001111 **Fecha:** 19 de septiembre de 2017.

Vigente desde: 19 de septiembre de 2017 **Hasta:** 19 de septiembre de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a ERBER AKTIENGESELLSCHAFT, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 de enero de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2020.01.28
17:05:16 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Resolución N° 1867

Ref. Expediente N° NC2019/0002590

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una partícula que contiene una o más sustancias volátiles que comprende
 - (i) un núcleo que comprende uno o más materiales de matriz y una o más sustancias volátiles y
 - (ii) una o más capas de recubrimientocaracterizadas porque
 - a) el material de matriz se selecciona del grupo que consiste en grasas, triglicéridos hidrogenados y ceras que son sólidos o semisólidos a los 20° C y a atmósfera 1,
 - b) el núcleo contiene del 30 % en peso al 97 % en peso de material de matriz con base en la masa total del núcleo,
 - c) las sustancias volátiles contenidas en el núcleo tienen una presión de vapor de 125° C de entre 10 mm Hg y 200 mm Hg,
 - d) una primera capa de recubrimiento es una capa no confluyente que comprende uno o más materiales portadores que se unen al núcleo,
 - e) el material portador es un material inorgánico que tiene una estructura porosa y un D₅₀ de 1 a 300 µm,
 - f) el núcleo tiene una cobertura superficial promedio en la capa no confluyente del 1 % al 50 %
2. La partícula de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde la capa no confluyente contiene una o más sustancias hidrófobas.
3. La partícula de acuerdo con la Reivindicación 1 o 2, en donde la partícula está rodeada por una o más capas confluentes y/o una capa o capas no confluentes, en donde la presencia de la primera capa no confluyente aumenta la recuperación de la sustancia volátil en el núcleo durante la granulación o fluidización de la partícula
4. La partícula de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque el núcleo contiene del 3 % en peso al 50 % en peso, de sustancias volátiles con base en la masa total del núcleo.

Resolución N° 1867

Ref. Expediente N° NC2019/0002590

5. La partícula de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque una o más sustancias volátiles contenidas en el núcleo tiene una presión de vapor de 125° C de entre 30 mm Hg y 70 mm Hg.
6. La partícula de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque una o más sustancias volátiles contenidas en el núcleo se seleccionan de entre un aceite esencial o un extracto de planta, ambos preparados a partir de una planta seleccionada del grupo que consiste en orégano, tomillo, alcaravea, menta, menta piperita, anís, naranja, limón, hinojo, anís estrellado, clavo, canela, gaulteria y ajo.
7. La partícula de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque una o más sustancias volátiles contenidas en el núcleo se seleccionan del grupo de *trans*-anetol, D-limoneno, γ -terpineno, p-cimeno, 2-careno, óxido de linalol, isomentona, alcanfor, linalol, terpinen-4-ol, 2-isopropil-1-metoxi-4-metilbenceno, L-mentol, etilamina, α -terpineol, β -cariofileno, D-carvona, salicilato de metilo, α -cariofileno, acetato de lavandulilo, óxido de cariofileno, eugenol, timol y carvacrol.
8. La partícula de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7, caracterizada porque el núcleo tiene un diámetro de entre 50 μ m y 1000 μ m.
9. La partícula de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque el núcleo contiene preferiblemente del 50 % en peso al 85 % en peso de material de matriz con base en la masa total del núcleo.
10. La partícula de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque uno o más materiales de matriz se seleccionan de entre triglicéridos hidrogenados como triglicéridos vegetales como aceite de palma, aceite de girasol, aceite de maíz, aceite de colza, aceite de cacahuete o aceite de soja o ceras, cera de candelilla o cera de carnauba.
11. La partícula de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 10, caracterizada porque uno o más materiales de matriz se reemplazan por uno o más texturizadores,

Resolución N° 1867

Ref. Expediente N° NC2019/0002590

seleccionados del grupo que consiste en polímeros, como proteínas, como proteína de suero, proteína de maíz, proteína de trigo, proteína de colza y proteína de guisante; polisacáridos como celulosas, almidones y pectina; montmorillonitas; estearatos; sulfatos y silicatos, como sílice precipitada, en donde se reemplaza hasta el 20 % en peso de un material de matriz por uno o más texturizadores.

12. La partícula de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 11, caracterizada porque el núcleo tiene una cobertura superficial promedio en una capa no confluyente del 1 % al 50 %.

13. La partícula de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 12, caracterizada porque los materiales inorgánicos tienen una estructura porosa con un D_{50} de 2 a 150 μm .

14. La partícula de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 12, caracterizada porque el material portador de la capa no confluyente comprende una o más sustancias hidrófobas.

15. La partícula de acuerdo con la Reivindicación 14, caracterizada porque el portador de la capa no confluyente contiene más o igual de 100 % en peso, de una sustancia hidrófoba semisólida o líquida a base de la masa del material portador sin una sustancia hidrófoba semisólida o líquida.

16. La partícula de acuerdo con la Reivindicación 14 o 15, caracterizada porque la sustancia hidrófoba se selecciona del grupo que consiste en aceites esenciales, como monoterpenos, α -terpineno, linalol, geraniol, mentol, citronela, carvona, mentona; sesquiterpenos, farnesol, farneseno, α -bisabolol y α -cariofileno; y compuestos aromáticos, como carvacrol, timol, cinamaldehído, anetol y eugenol.

17. La partícula de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque la partícula está rodeada por una o más capas confluentes.

18. Un proceso para la preparación de una partícula que contiene una o más sustancias volátiles que comprende los siguientes pasos:



Resolución N° 1867

Ref. Expediente N° NC2019/0002590

(i) formar un fundido con uno o más materiales de matriz, en donde el material de matriz se selecciona del grupo que consiste en grasas, triglicéridos hidrogenados y ceras que son sólidos o semisólidos a 20° C y a atmósfera 1, en donde una o más sustancias volátiles tienen una presión de vapor de 125° C de entre 10 mm Hg y 200 mm Hg,

(ii) formar una mezcla fundida que comprende una emulsión, dispersión, solución o suspensión de una o más sustancias volátiles en el fundido, al incorporarla en el fundido,

(iii) formar núcleos discretos de la mezcla fundida, en donde los núcleos contienen del 30 % en peso al 97 % en peso de material de matriz con base en la masa total del núcleo,

(iv) enfriar los núcleos discretos,

(v) mezclar los núcleos con uno o más materiales portadores que contiene una o más sustancias hidrófobas que forma así una primera capa no confluyente, en donde el material portador es un material inorgánico que tiene una estructura porosa y un D₅₀ de 1 a 300 µm, en donde el núcleo tiene una cobertura superficial promedio en la capa no confluyente del 1 % al 50 %.

en donde la presencia de la primera capa no confluyente aumenta la recuperación de la sustancia volátil en el núcleo durante la granulación de la fluidización.

19. El proceso de acuerdo con la Reivindicación 18, en donde el proceso adicionalmente comprende el paso de:

(vi) rodear la partícula con una o más capas confluentes y/o una capa o capas no confluentes.

20. El proceso de acuerdo con la Reivindicación 19, caracterizado porque el núcleo se obtiene mediante técnicas de encapsulación matricial.

21. El proceso de acuerdo con la Reivindicación 20, caracterizado porque el núcleo se obtiene mediante enfriamiento por pulverización.

22. El proceso de acuerdo con la Reivindicación 20 o 21, caracterizado porque el material del núcleo se mezcla mediante agitación, agitación lenta o circulación en un contenedor por lotes a una temperatura de 20° C ± 5° C con el material de recubrimiento.



Resolución N° 1867

Ref. Expediente N° NC2019/0002590

23. El proceso de acuerdo con las reivindicaciones 18 a 22, caracterizado porque la capa confluyente se aplica mediante una tecnología de recubrimiento adecuada.

24. El proceso de acuerdo con la Reivindicación 23, caracterizado porque la capa confluyente se aplica mediante un recubrimiento en lecho fluidizado.

